



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL MECAYAPAN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>155</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>158</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>160</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	160
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	160
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>167</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	167
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	168
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>171</b>
5.1. Observaciones .....	171
5.2. Recomendaciones.....	213
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	220
5.4. Dictamen .....	220



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$87,178,660.50	\$86,498,188.91
Muestra Auditada	69,742,928.40	75,506,796.41
Representatividad de la muestra	80.00%	87.29%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$54,953,380.72	46
Muestra Auditada	33,495,310.85	23
Representatividad de la muestra	61%	50%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$79,143,064.50 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$519,326.01	\$295,457.39
Derechos	762,272.90	458,152.67
Productos	853,312.49	1,178,949.18
Aprovechamientos	4,909.10	0.00
Participaciones y Aportaciones	77,003,244.00	83,740,983.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,505,117.84
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$79,143,064.50</b>	<b>\$87,178,660.50</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,387,460.00	\$13,406,271.78
Materiales y Suministros	3,270,618.90	3,490,535.89
Servicios Generales	5,744,936.56	7,080,031.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,060,364.06	3,434,720.19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	52,494.00
Inversión Pública	59,602,985.00	53,424,942.24
Deuda Pública	76,699.98	5,609,193.24
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$79,143,064.50</b>	<b>\$86,498,188.91</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$680,471.59</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$48,562,565.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,004,371.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 38 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,135,166.78
Caminos Rurales	2,446,341.09
Educación	8,312,133.50
Electrificación	5,117,424.83
Gastos Indirectos	728,438.48
Urbanización Municipal	20,573,480.99
Vivienda	9,249,579.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,562,565.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 21 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$800,000.00
Bienes Muebles	372,420.90
Equipamiento Urbano	2,243,573.00
Estímulos a la Educación	240,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,262,149.14
Seguridad Pública Municipal	4,086,227.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,004,371.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	26	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>26</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-104/2020/001 DAÑ**

Existe un saldo no ejercido por \$199,692.36 de la cuenta bancaria número 18000137700 del Banco Santander México, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/002 ADM**

Existe un saldo no ejercido por \$25,837.72, correspondiente al ejercicio 2017 de la cuenta bancaria número 18000063822 del Banco Santander México, S.A., que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/003 ADM**

Existe un saldo no ejercido por \$8,142.90, correspondiente al ejercicio 2019 de la cuenta bancaria número 118000126146 del Banco Santander México, S.A., que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/004 ADM**

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000137700 del Banco Santander México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
02	29/12/2020	Orfis 5 al millar	\$864.26
03	29/12/2020	Orfis 5 al millar	8,393.58

**Observación Número: FM-104/2020/006 ADM**

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000137441 del Banco Santander México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
122	31/12/2020	Orfis 5 al millar	\$9,670.57

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-104/2020/008 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en la cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por \$29,777.00, correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**BIENES MUEBLES**

**Observación Número: FM-104/2020/009 ADM**

Conforme a sus registros contables, mediante póliza DI20201231000036 de fecha 31 de diciembre de 2020, el Ente Fiscalizable, realizó la baja de los siguientes Bienes Muebles para su ajuste contable; sin embargo no presentaron el Acuerdo de Cabildo y el Dictamen, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Muebles de oficina y estantería	\$208,847.54
Bienes informáticos	48,745.68
Otros mobiliarios y equipo de administración	3,899.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	6,577.20

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

#### **Observación Número: FM-104/2020/010 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no se encuentran incorporados al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Laptop Lenovo IPS340-15API UMA	\$15,999.00
Impresora HP Laser 107W Blanca	1,999.00
Impresora HP Laser 107W Blanca	1,999.00
Impresora HP Laser 107W Blanca	1,999.00
Laptop Dell Inspiron 3593 N.S.: HPRXH33	19,999.00
Desktop AIO 330-20AST N.S.: YJ00ZM6	10,499.00
Impresora multifuncional EPSON Ecotank L6171	7,190.00
Impresora HP Laser Mono Neverstop 1000A	3,999.00
Multifun Canon MAG4111TINTA	5,999.00
Laptop ASUS TUF FA506II-BQ200T	24,299.12

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron reporte fotográfico de los bienes muebles, adquiridos en el ejercicio 2020, identificando la fuente de su financiamiento, número de inventario y su resguardo correspondiente. Los cuatro últimos no se encuentran incorporados al Activo.

## **PASIVOS**

#### **Observación Número: FM-104/2020/011 DAÑ**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrados en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los

artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Diciembre	\$64,309.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de impuestos, generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$587,866.31
Otras Retenciones y Contribuciones	464,218.69
Estatales por Pagar a Corto Plazo	
ISR por Pagar	1,074.00

**Observación Número: FM-104/2020/012 ADM**

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18000137700 del Banco Santander México, S.A., no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$9,257.84, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 Suc. 974 de Banamex, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/013 ADM**

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18000137441 del Banco Santander México, S.A., no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$9,670.57, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 Suc. 974 de Banamex, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, según Balanza de Comprobación, existe un saldo generado en ejercicios anteriores por un monto de \$1,978.73, que no ha sido depositado al ORFIS.

**Observación Número: FM-104/2020/014 ADM**

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18000063822 del Banco Santander México, S.A., no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,715.53, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 Suc. 974 de Banamex, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/015 ADM**

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 18000154755 Santander México S.A., no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$923.26, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 Suc. 974 de Banamex, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/016 ADM**

El Ente Fiscalizable refleja un saldo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$237,744.11, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/017 ADM**

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	\$1,527.107.27

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-104/2020/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción 113 "Pago de Seguros de Bienes Patrimoniales y Tenencias", realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137441 del Banco Santander México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-0113	16/12/2020	Pago de seguro de pipa	\$26,686.44
	T-0120	24/12/2020	Pago de seguro de pipa	13,530.40
			TOTAL	\$40,216.84

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-104/2020/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 128 "Adquisición de láminas para entrega a personas de escasos recursos" por un monto de \$703,832.00; sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyo y listas de los beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137441 del Banco Santander México, S.A

<u>No. CHEQUE Y/O</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ch-016	18/03/2020	Pago de láminas para apoyo a personas de escasos recursos	\$50,000.00
	Ch-085	27/10/2020	Pago de láminas para apoyo a personas de escasos recursos	120,000.00
	T-6335	06/11/2020	Adquisición de láminas para apoyo a personas de escasos recursos	10,092.00
	Ch-102	04/12/2020	Pago de láminas para apoyo a personas de escasos recursos	243,600.00
	Ch-0110	24/12/2020	Pago de láminas para apoyo a personas de escasos recursos	280,140.00
			TOTAL	\$703,832.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las erogaciones pagadas con las transferencias antes mencionadas, no cuentan con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), que acrediten la comprobación del gasto, así como, sus respectivas órdenes de pago.

**Observación Número: FM-104/2020/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 105 "Adquisición de Accesorios para Seguridad Pública" por un monto de \$155,759.00, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137441 del Banco Santander México, S.A

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-015	05/03/2020	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 10,788.00
T-0768	22/07/2020	Compra de uniforme y accesorios para policías	125,770.00
T-0007	28/10/2020	Adquisición e instalación de cámaras de seguridad	8,410.00
T-0005	09/11/2020	Finiquito instalación de cámaras de seguridad	8,410.00
Ch-093	11/11/2020	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	2,381.00
		TOTAL	\$155,759.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las transferencias 0015 y 0093, no presentaron las órdenes de pago y el CFDI por los pagos efectuados.

**Observación Número: FM-104/2020/021 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y balastras, por un monto de \$274,444.40; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137441 del Banco Santander México, S.A

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-8189	08/07/2020	Adquisición de luminarias y balastos	\$152,180.40
	T-0968	29/10/2020	Adquisición de luminarias	<u>122,264.00</u>
			TOTAL	\$274,444.40

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-104/2020/022 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la Acción número 130 "Arrendamiento de equipo de maquinaria para mejoramiento de caminos", por \$150,000.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137441 del Banco Santander México, S.A

<u>No. CHEQUE Y/O</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-3913	13/10/2020	Renta de maquinaria	\$ 10,000.00
	Ch-089	11/11/2020	Horas máquina para trabajos diversos	<u>140,000.00</u>
			TOTAL	\$150,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-104/2020/023 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137350 del Banco Santander México, S.A

<u>No. CHEQUE Y/O</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ch-053	07/04/2020	Pago para sanitización COVID	\$50,000.00
	T-9776	16/04/2020	Material para sanitización COVID-19	32,255.63

Ch-061	16/04/2020	Gastos varios	50,000.00
T-7265	22/04/2020	Gastos de productos de COVID-19	85,260.00
T-9980	29/04/2020	Gastos por material de sanitización COVID-19	67,651.20
Ch-068	01/06/2020	Compra de desinfectante para manos	55,006.91
T-9795	18/06/2020	Compra de cubrebocas	46,400.00
T-7513	22/06/2020	Compra de cubrebocas	9,744.00
T-2436	14/07/2020	Compra de accesorios y protección de P.C.	27,900.00
Ch-121	02/10/2020	Compra de gel antibacterial y cubrebocas	50,000.00
Ch-123	02/10/2020	Compra de gel antibacterial y cubrebocas	50,000.00
TOTAL			\$524,217.74

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-104/2020/024 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137441 del Banco Santander México, S.A

Acción 116 Provisiones (despensas, mantas, etc.)

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0322	07/04/2020	Ayudas por contingencia sanitaria COVID-19	\$ 69,948.00
7036	13/04/2020	Compra de productos varios	401,622.50
0003	30/04/2020	Compra de cápsula de confinamiento para camilla	8,120.00
TOTAL			\$479,690.50

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

#### Observación Número: FM-104/2020/025 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, de las cuales no presentaron bitácoras, u otro instrumento de control que justifique los bienes y servicios pagados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 018000137441 del Banco Santander México, S.A

Acción 103 "Combustible para Vehículos de Seguridad Pública"

<u>No. CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-003	07/02/2020	Combustible	\$30,000.00
Ch-004	13/02/2020	Combustible	30,000.00
Ch-011	05/03/2020	Combustible	40,000.00
Ch-012	05/03/2020	Combustible	40,000.00
Ch-014	05/03/2020	Combustible	30,000.00
Ch-017	13/03/2020	Combustible	136,514.00
Ch-022	03/04/2020	Combustible	50,000.00
Ch-023	03/04/2020	Combustible	4,650.00
Ch-024	03/04/2020	Combustible	4,482.50
Ch-027	16/04/2020	Combustible	50,000.00
Ch-028	16/04/2020	Combustible	50,000.00
T-0000	04/05/2020	Combustible	1,850.00
Ch-034	04/05/2020	Combustible	50,000.00
Ch-035	04/05/2020	Combustible	50,000.00
Ch-044	28/05/2020	Combustible	40,000.00
Ch-043	01/06/2020	Combustible	50,000.00
Ch-047	01/06/2020	Combustible	50,000.00
T-0000	15/06/2020	Combustible	15,000.00
T-0000	22/06/2020	Combustible	10,000.00
Ch-052	01/07/2020	Combustible	1,550.00
Ch-053	01/07/2020	Combustible	2,850.00
Ch-055	01/07/2020	Combustible	50,000.00
Ch-056	15/07/2020	Combustible	50,000.00
Ch-060	03/08/2020	Combustible	50,000.00
Ch-062	17/08/2020	Combustible	50,000.00
Ch-067	04/09/2020	Combustible	50,000.00
T-0000	10/09/2020	Combustible	6,000.00
Ch-068	10/09/2020	Combustible	50,000.00
T-0000	15/09/2020	Combustible	4,400.00
Ch-070	21/09/2020	Combustible	50,000.00
Ch-072	01/10/2020	Combustible	50,000.00
Ch-073	12/10/2020	Combustible	50,000.00
Ch-078	22/10/2020	Combustible	30,000.00
T-0000	26/10/2020	Combustible	16,000.00
Ch-086	28/10/2020	Combustible	60,000.00
Ch-088	03/11/2020	Combustible	50,000.00
Ch-090	11/11/2020	Combustible	60,000.00
Ch-096	17/11/2020	Combustible	50,000.00
Ch-097	23/11/2020	Combustible	50,000.00

Ch-100	01/12/2020	Combustible	50,000.00
Ch-101	01/12/2020	Combustible	50,000.00
Ch-103	04/12/2020	Combustible	35,720.00
Ch-117	16/12/2020	Combustible	6,421.00
Ch-119	16/12/2020	Combustible	72,113.96

## Acción 110 “Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Pública”

<u>CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-8723	02/03/2020	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública del Ayuntamiento	\$4,292.00
Ch-007	05/03/2020	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	4,150.00
Ch-026	16/04/2020	Mantenimiento a vehículos de Seguridad Pública	24,288.69
T-3611	22/04/2020	Mantenimiento a vehículos de Seguridad Pública	10,556.00
T-0000	12/05/2020	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	29,696.00
T-0000	12/05/2020	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	580.00
Ch-049	23/06/2020	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	31,204.00
T-0000	08/07/2020	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	5,336.00
T-0000	17/08/2020	Mantenimiento vehículos de Seguridad	3,132.00
T-0000	07/09/2020	Mantenimiento de vehículo	16,124.00
T-0000	21/09/2020	Mantenimiento de vehículo de Seguridad Pública	3,596.00
Ch-075	22/10/2020	Mantenimiento de vehículo de Seguridad Pública	25,000.00
T-0000	23/10/2020	Mantenimiento vehículos de Seguridad	10,788.00
T-0000	03/11/2020	Mantenimiento vehículo de Seguridad Pública	10,788.00
Ch-106	04/12/2020	Mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública	65,950.00

## Acción 111 “Reparación y Mantenimiento Mayor de Vehículos Propiedad del Ayuntamiento”

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-6363	02/03/2020	Mantenimiento de vehículos de carga pesada del Ayuntamiento	\$4,756.00
Ch-010	05/03/2020	Mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento	17,766.12
Ch-040	01/06/2020	Mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento	4,226.23
Ch-048	23/06/2020	Mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento	16,273.86
Ch-050	23/06/2020	Mantenimiento de vehículos pesados del Ayuntamiento	12,980.40
T-3496	06/07/2020	Mantenimiento de vehículo de Obras Públicas	11,792.00

Ch-059	03/08/2020	Pago de mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento	27,230.00
T-0000	17/08/2020	Mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento	12,180.00
Ch-066	28/08/2020	Mantenimiento de vehículos	30,060.00
T-0000	07/09/2020	Mantenimiento de vehículo	11,948.00
Ch-080	22/10/2020	Mantenimiento de vehículo del Ayuntamiento	26,955.00
T-0000	23/10/2020	Mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento	11,368.00
T-0000	03/11/2020	Mantenimiento de vehículo propiedad del Ayuntamiento Municipal	4,872.00
Ch-087	03/11/2020	Mantenimiento de vehículo	17,558.00
T-5778	18/11/2020	Mantenimiento de vehículo del Ayuntamiento	26,963.00
T-8768	18/11/2020	Mantenimiento de vehículo del Ayuntamiento	3,390.00
Ch-105	04/12/2020	Pago de mantenimiento a vehículos	38,870.00

**Acción 112 “Reparación y Mantenimiento Mayor de Maquinaria Pesada”**

<u>CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-2691	02/03/2020	Mantenimiento de vehículos del Ayuntamiento	\$4,756.00
Ch-008	05/03/2020	Mantenimiento de vehículos pesados	25,950.00
Ch-019	13/03/2020	Mantenimiento de vehículos	6,403.40
Ch-076	22/10/2020	Mantenimiento de vehículos pesados	7,260.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-104/2020/026 ADM**

Pagaron el 3% de Gastos Indirectos por un monto de \$728,438.48, sin embargo el Ente Fiscalizable no presentó el contrato, el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 2.4 anexo IV de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en 2020 y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-104/2020/027 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex

servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Accesorios para Seguridad Pública Municipal	marzo a noviembre	\$134,275.00
Seguros de bienes patrimoniales y tenencias	junio a diciembre	181,605.20
Adquisiciones de luminarias y balastras	julio a octubre	236,590.00
Láminas para personas de escasos recursos	marzo a diciembre	606,751.72
Arrendamiento de maquinaria para mejoramiento de caminos rurales	octubre a noviembre	129,310.34

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les adjudicaron los contratos, por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;

- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-104/2020/029 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas Públicas Municipales;

- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-104/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301040002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de un tanque superficial, en la localidad de La Perla Del Golfo.	<b>Monto pagado:</b> \$999,974.28 <b>Monto contratado:</b> \$999,974.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un tanque superficial, el desarrollo de los trabajos contempla, 55 m<sup>3</sup> de concreto f'c=100kg/cm<sup>2</sup>, habilitado y colocación de 6,020.91 kg de acero de refuerzo grado estructural 19mm (núm. 6), 272.49 kg de impermeabilizante integral, 1 escalera marina, 150 ml de excavación en zanja con herramienta manual, 3 piezas de válvulas de compuerta bridada, con sus respectivas cajas de válvulas, en la localidad de la Perla del Golfo.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, el cual carece de firma por parte del Presidente y del Tesorero en la primera hoja, sin embargo, si se encuentra firmada por parte del Director de Obras Públicas y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual se encuentra emitida de manera extemporánea; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto y especificaciones generales y particulares; del proceso de contratación la invitación por escrito no presenta los acuses de recibido por parte de los participantes, además el acta de presentación de propuestas (técnicas y económicas) carece de firma de uno de los participantes; las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio donde se desplantó el tanque superficial, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; derivado de lo anterior, no se justifica un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$714,241.59 (Setecientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos María Goretti Vázquez Hernández y Eulalio Moisés Gómez Lara, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del despacho externo Grupo Construid J Y G, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Humberto Bautista Castillo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/009/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.514580 latitud norte, -94.820050 longitud oeste, en la localidad de La Perla del Golfo, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existen trabajos por ejecutar referentes a “Excavación en zanja con herramienta manual (Vol. Medido en banco) ...”, “Marco y tapa para caja de válvulas...”, “Rellenos compactado al 90%...”, “Desconexión y retiro de tubería galvanizada de 2 1/2” de diam...”, “Suministro e instalación de tubería galvanizada ced 40...”, “Excavación en zanja con herramienta manual...”, “Tubería hidráulica de PVC-serie inglesa RD26, de 2 1/2” de diam, con campaq y anillo...”, “Válvula de compuerta bridada de 2 1/2” de diam...” y “Construcción de caja de válvulas...”; asimismo, se encontró en el sitio de la obra a 5 personas trabajando como se asentó en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación en zanja con herramienta manual (Vol. Medido en banco) ...”, “Marco y tapa para caja de válvulas...”, “Rellenos compactado al 90%...”, “Desconexión y retiro de tubería galvanizada de 2 1/2” de diam...”, “Suministro e instalación de tubería galvanizada ced 40...”, “Excavación en zanja con herramienta manual...”, “Tubería hidráulica de PVC-serie inglesa RD26, de 2 1/2” de diam, con campaq y anillo...”, “Válvula de compuerta bridada de 2 1/2” de diam...” y “Construcción de caja de válvulas...”; y de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el siguiente concepto:

- "Rellenos compactados al 90% con material producto de la excavación. (SIC)." Toda vez que el rendimiento de la mano de obra y equipo es bajo.

En razón de lo anterior, se tiene que incumplieron presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48, primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49, fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes y costos elevados que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
<b>VENTILAS</b>								
Excavación en zanja con herramienta manual (Vol. Medido en banco) material profundidad (m) máxima para introducción de tubería galvanizada.(SIC).	M³	\$278.01	80.00	\$22,240.80	\$278.01	20.15	\$5,601.90	\$16,638.90
Rellenos compactados al 90% con material producto de la excavación. (SIC).	M³	\$483.35	80.00	\$38,668.00	\$256.06	0.90	\$230.45	\$38,437.55
Desconexión y retiro de tubería galvanizada de 2 1/2" de diam, por cambio de dirección a nuevo tanque. (SIC)	ML	\$46.33	80.00	\$3,706.40	\$46.33	22.00	\$1,019.26	\$2,687.14
Suministro e instalación de tubería galvanizada ced 40 de 2 1/2" de diam.	ML	\$673.44	80.00	\$53,875.20	\$673.44	23.80	\$16,027.87	\$37,847.33
Excavación en zanja con herramienta manual (vol. Medido en banco) material profundidad (m) máxima 1.00 para	M³	\$278.01	150.00	\$41,701.50	\$278.01	15.19	\$4,222.97	\$37,478.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
alimentación hidráulica.								
Tubería hidráulica de PVC-serie inglesa RD26, de 2 1/2" de diam, con campaq y anillo (ring tite) sistema ingles dimensionales ips (iron pipe size), fabricado baja la norma amaricana astm d-2241 y la norma nacional nmx-e-145/1, fabricado con resina (materia prima) virgen 1244-b. (SIC).	ML	\$91.25	150.00	\$13,687.50	\$91.25	31.00	\$2,828.75	\$10,858.75
Válvula de compuerta bridada de 2 1/2" de diam fijo de 125 libras. (SIC).	PIEZA	\$4,129.82	3.00	\$12,389.46	\$4,129.82	2.00	\$8,259.64	\$4,129.82
Construcción de caja de válvulas con medidas máximas de 1.00 x 1.00 x 1.00 muro de concreto de 15 cms. de espesor.	PIEZA	\$6,203.37	3.00	\$18,610.11	\$6,203.37	1.00	\$6,203.37	\$12,406.74
Marco y tapa para caja de válvulas de 50 x 50.	PIEZA	\$1,828.41	3.00	\$5,485.23	\$1,828.41	0.00	\$0.00	\$5,485.23
<b>SUBTOTAL</b>								\$165,969.99
<b>IVA</b>								\$26,555.20
<b>TOTAL</b>								\$192,525.19

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$11,822.94 (Once mil ochocientos veintidós pesos 94/100 M.N.). Dicha

pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual modo, se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los trabajos correspondientes a la construcción del tanque superficial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; identificando los conceptos de:

- “Rellenos compactados al 90% con material producto de la excavación. (SIC).” Toda vez que el rendimiento de la mano de obra y equipo es bajo.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rellenos compactados al 90% con material producto de la excavación. (SIC).	m3	\$483.35	\$256.60	\$226.75	15.00	\$3,401.25
<b>SUBTOTAL</b>						\$3,401.25
<b>IVA</b>						\$544.20
<b>TOTAL</b>						\$3,945.45

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad, correspondiente al tanque superficial; además por costos elevados, volúmenes no ejecutados y penas convencionales se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$918,589.72 (Novecientos dieciocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior existen costos elevados en volúmenes pagados por la cantidad de **\$3,945.45 (Tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados en volúmenes pagados que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-104/2020/002 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301040035</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino rural saca cosechas del tramo comprendido entre camino a Los Ocotales y Arroyo Mecayapan, en la localidad de Mecayapan	<b>Monto pagado:</b> \$1,497,253.18 <b>Monto contratado:</b> \$1,497,253.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un camino rural saca cosechas, el desarrollo de los trabajos contempla 4,120.56 m<sup>3</sup> de excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en materiales tipo II, 8,574.20 m<sup>2</sup> de compactación del terreno natural con equipo mecánico al 95% de su PVSM, operación de mezclado, tendido y compactación de 1,274.52 m<sup>3</sup> de sub-base, entre caminos Los Ocotales y Arroyo Mecayapan, en la localidad de Mecayapan.

#### **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "CAMINO RURAL y a la vez como SACA COSECHAS", de acuerdo al despacho externo de Auditoría, la obra consiste en un camino saca cosechas.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; sin embargo, no presentaron el proyecto ejecutivo con sus planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; y bitácora de obra; asimismo, las estimaciones de obra carecen de prueba de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Eulalio Moisés Gómez Lara y María Goretti Vázquez Hernández, Representante Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del despacho externo Grupo Construid J Y G, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2020, en conjunto con el Ciudadano Humberto Castillo Bautista, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/009/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.227910 latitud norte, -94.839800 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA Y OPERANDO**.

Sin embargo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Trazo y nivelación de terreno para vialidades, incluye: materiales, equipo de topografía...”, “Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II...”, “Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes al 95%...”, “Formación y compactación de terraplén compactado al 90%...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto en camino lomerío suave...”, “Extracción de material tipo II, para revestimiento...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto en camino lomerío suave...”, “Acarreo en camión Kilómetro Subsecuente de material mixto en camino lomerío suave...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha...” y “Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Trazo y nivelación de terreno para vialidades, incluye: materiales, equipo de topografía, personal técnico y herramienta. (SIC)	m2	8,556.84	6,599.00	1,957.84	\$4.44	\$8,692.81
<b>Terracerías</b>						
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes al 95% de su PVSM, Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	8,574.20	6,599.00	1,975.20	\$35.11	\$69,349.27
Formación y compactación de terraplén compactado al 90% proctor, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M³	1,322.99	1,319.80	3.19	\$54.45	\$173.70
Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas montañoso. (SIC)	M³	1,322.99	1,319.80	3.19	\$139.23	\$444.14
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	4,120.56	3,233.51	887.05	\$34.19	\$30,328.24
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas montañoso. (SIC)	m3-km	1,322.99	1,319.80	3.19	\$16.09	\$51.33
<b>Sub-base</b>						
Extracción de material tipo II, para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación, carga por medios mecánico y pago de regalías. (SIC)	M³	1,274.52	989.85	284.67	\$71.19	\$20,265.66
Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas montañoso. (SIC)	M³	1,274.52	989.85	284.67	\$53.65	\$15,272.55
Acarreo en camión Kilómetro Subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas montañoso. (SIC)	M³-km	14,019.72	10,888.35	3,131.37	\$16.09	\$50,383.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base, (No incluye suministro y acarreo de material) compactado (SIC)	M³	1,274.52	989.85	284.67	\$116.60	\$33,192.52
<b>SUBTOTAL</b>						\$228,153.96
<b>IVA</b>						\$36,504.63
<b>TOTAL</b>						\$264,658.59

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$264,658.59 (Doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-104/2020/003 DAN	<b>Obra Número:</b> 2020301040045
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico incluye guarniciones y banquetas en la calle Josefa Ortiz entre Venustiano Carranza y Ignacio Allende del barrio primero de la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,300,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en calles del barrio primero de la cabecera municipal, el desarrollo de los trabajos contempla trabajos de terracerías tales como compactación de 1,524.39 m<sup>2</sup> del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes al 95% de su PVSM, trabajos referentes a guarniciones y banquetas, como lo son 207.82 m<sup>2</sup>

de banquetta de concreto hecho en obra y 159.86 ml de guarnición trapezoidal de concreto, además de trabajos referentes a pavimento de concreto hidráulico, como lo son 855.46 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto de 17 cm de espesor, entre otros trabajos.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron la factibilidad del proyecto y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el presupuesto contratado carece de la última hoja; las estimaciones de obra carecen de la factura de la estimación 1, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 presentan una hoja que carece de firma por parte del Director de Obras Públicas y no presentan pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos María Goretti Vázquez Hernández y Eulio Moisés Gómez Lara, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del despacho externo Grupo Construid J Y G, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Humberto Castillo Bautista, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/009/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.219030 latitud norte, -94.842310 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que acuerdo al reporte fotográfico hay tramos de banquetta que están obstruidos por material suelto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave...”, “Banqueta de concreto hecho en obra de F’C=150 kg/cm<sup>2</sup>, agregado máximo de ¾” de 10 cm...” y “Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 17 cm de espesor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro; que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>TERRACERIAS</b>						
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC) (cortes)	M3/KM	693.59	674.08	19.51	\$53.72	\$1,048.08
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC) (base)	M3/KM	10,518.21	2,888.93	7,629.28	\$8.01	\$61,110.53
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	3,743.88	577.79	3,166.09	\$15.85	\$50,182.53
<b>GUARNICION Y BANQUETAS</b>						
Banqueta de concreto hecho en obra de F’C=150 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo de ¾” de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	207.82	203.20	4.62	\$232.55	\$1,074.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO</b>						
Pavimento de concreto premezclada resistencia normal de 17 cm de espesor, vaciado con carretillas y botes, resistencia F'C=250 kg/cm2 agregado máximo ¾". (SIC)	M2	855.46	812.42	43.04	\$638.24	\$27,469.85
<b>SUBTOTAL</b>						\$140,885.37
<b>IVA</b>						\$22,541.66
<b>TOTAL</b>						\$163,427.03

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$163,427.03 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-104/2020/004 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020301040053</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en su primera etapa incluye guarniciones y banquetas en la calle niños Héroes entre Morelos y c. Francisco I. Madero del barrio tercero de la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$921,345.40 <b>Monto contratado:</b> \$921,345.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en su primera etapa, en diversas calles del Barrio Tercero de la cabecera municipal, el desarrollo de los trabajos contempla, trabajos referentes a terracerías, en los cuales se incluye 3,473.28 m<sup>3</sup>-km de acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado y 1,371.75 m<sup>2</sup> de compactación del terreno natural con equipo mecánico; trabajos de base, como operación de mezclado, tendido y compactación de 480.00 m<sup>3</sup> de sub-base o base; trabajos referentes a banquetas y guarniciones con su respectiva pintura; además de 350 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor, entre otros trabajos.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; sin embargo, no presentaron la factibilidad del proyecto y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de la pólizas de cheque y factura de pago de la estimación uno final y de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Eulalio Moisés Gómez Lara y María Goretti Vázquez Hernández, Representante Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del despacho externo Grupo Construid J Y G, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Humberto Castillo Bautista, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/009/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.221840 latitud norte, -94.837380 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que acuerdo al reporte fotográfico hay tramos de la calle que están obstruidos por material suelto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70,

74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado...”, “Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material, mixto en camino plano pavimentado...”, “Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su PVSM...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso...”, “Operación de mezclado tendido y compactación de la sub-base o base, (no incluye suministro y acarreo del material), compactado al 95 % de su PSVM...”, “Extracción de material tipo II, para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciada...”, “Banqueta de concreto hecho en obra de F´C=150 kg/cm2, agregado máximo de ¾” de 10 cm de espesor, acabado escobillado...”, “Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra fc= 150 kg/cm2 de 15 x 20 x 40 cm de sección...”, “Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina, incluye: materiales...”, “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cm...” y “Limpieza gruesa durante la obra, incluye: mano de obra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>PRELIMINARES</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	1,371.75	1,023.11	348.64	\$7.65	\$2,667.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>TERRACERIAS-CORTE</b>						
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/KM	3,473.28	2,150.68	1,322.60	\$8.02	\$10,607.25
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	667.94	501.32	166.62	\$34.46	\$5,741.73
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material, mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con maquinaria. (SIC)	m3-km	868.32	651.72	216.60	\$53.83	\$11,659.58
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,371.75	1,023.11	348.64	\$21.51	\$7,499.25
<b>BASE</b>						
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/KM	11,522.60	8,594.11	2,928.49	\$8.02	\$23,486.49
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	1,728.39	1,289.12	439.27	\$15.88	\$6,975.61
Operación de mezclado tendido y compactación de la sub-base o base, (no incluye suministro y acarreo del material), compactado al 95% de su PSVM, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	480.00	358.09	121.91	\$114.72	\$13,985.52
Extracción de material tipo II, para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	m3	480.00	358.09	121.91	\$77.62	\$9,462.65
Acarreo en camión 1er. Kilometro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciada, montañoso revestido, no incluye: carga a camión (SIC).	m3-km	576.13	429.71	146.42	\$44.12	\$6,460.05
<b>GUARNICION Y BANQUETAS</b>						
Banqueta de concreto hecho en obra de F'c=150 kg/cm2, agregado máximo de ¾" de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	281.90	275.70	6.20	\$299.37	\$1,856.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 de 15 x 20 x 40 cm de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	281.90	275.70	6.20	\$310.65	\$1,926.03
Afine, nivelación y compactación del fondo de la excavación con bailarina, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	281.90	275.70	6.20	\$24.02	\$148.92
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	281.90	275.70	6.20	\$22.08	\$136.90
<b>PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO</b>						
Limpieza gruesa durante la obra, incluye: mano de obra, equipo y herramienta (SIC)	m2	1,368.85	1,023.11	345.74	\$11.52	\$3,982.92
<b>SUBTOTAL</b>						\$106,596.09
<b>IVA</b>						\$17,055.37
<b>TOTAL</b>						\$123,651.46

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$123,651.46 (Ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-104/2020/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301040400
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino saca cosechas del tramo los Ocotales a Piedra letra, en la localidad de Mecayapan, perteneciente al Municipio de Mecayapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$398,002.67 <b>Monto contratado:</b> \$398,002.67
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a rehabilitación de un camino rural saca cosechas, el desarrollo de los trabajos contempla 476 m3 de excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en materiales tipo II, 5,950 m2 de compactación del terreno natural con equipo mecánico al 95% de su PVSM, operación de mezclado, tendido y compactación de 476 m3 de sub-base, entre caminos Los Ocotales y Piedra Letra en la localidad de Mecayapan.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que existe duplicidad de los cadenamientos 0+100.00-1+700.00 con la obra 2020301040035, la cual fue ejecutada primero.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; sin embargo, no presentaron la bitácora electrónica de obra pública y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y de especificaciones generales; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y prueba de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Eulalio Moisés Gómez Lara y María Goretti Vázquez Hernández, Representante Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del despacho externo Grupo Construid J Y G, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Humberto Castillo Bautista, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRESI/009/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.226980 latitud norte, -94.839650 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se ejecutaron los trabajos contratados, sin embargo, existe duplicidad con la obra 2020301040035.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la detección de trabajos duplicados con la obra 2020301040035, se identificaron trabajos pagados en exceso referentes a “Trazo y nivelación de terreno para vialidades, incluye: materiales, equipo de topografía, personal técnico...”, “Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo ii, cuando el material se desperdicie...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciada, montañoso...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha...”, “Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su PVSM...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte despalme, excavación...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado...”, “Acarreo en camión 1er. kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas, montañoso...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas montañoso...” y “Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base, (no incluye suministro y acarreo de material), compactado al 95% de su PVSM...”, dichos trabajos resultan con diferencia ya que de los cadenamientos 0+100.00al 1+700.00 no se le darán valor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares.</b>						
Trazo y nivelación de terreno para vialidades, incluye: materiales, equipo de topografía, personal técnico, y herramienta. (SIC)	m2	5,938.88	888.74	5,050.14	\$1.91	\$9,645.77
<b>TERRACERIAS</b>						
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	5,950.00	888.74	5,061.26	\$21.30	\$107,804.84
Acarreo en camión 1er kilometro de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracerías pronunciada, montañoso revestido incluye: carga a maquina (SIC)	m3	476.00	71.10	404.90	\$66.98	\$27,120.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo ii, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	476.00	71.10	404.90	\$34.03	\$13,778.75
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas montañoso revestido. (SIC)	m3-km	476.00	71.10	404.90	\$16.06	\$6,502.69
<b>SUB-BASE - BASE</b>						
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte despilme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	476.00	71.10	404.90	\$72.60	\$29,395.74
Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base, (no incluye suministro y acarreo de material), compactado al 95% de su PVSM, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	476.00	71.10	404.90	\$113.33	\$45,887.32
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC) (base)	M3/KM	3,332.00	497.69	2,834.31	\$8.87	\$25,140.33
Acarreo en camión 1er. kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas, montañoso revestido, no incluye: carga a camión. (SIC)	m3-km	476.00	71.10	404.90	\$49.94	\$20,220.71
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas montañoso revestido. (SIC)	m3-km	476.00	71.10	404.90	\$15.70	\$6,356.93
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$291,853.28</b>
<b>IVA</b>						<b>\$46,696.52</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$338,549.80</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$338,549.80 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-104/2020/006 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
<p>De las 17 obras revisadas, identificadas con número 2020301040004, 2020301040005, 2020301040013, 2020301040015, 2020301040017, 2020301040021, 2020301040038, 2020301040039, 2020301040043, 2020301040044, 2020301040050, 2020301040051, 2020301040129, 2020301040201, 2020301040250, 2020301040300 y 2020301040450, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.</p>
<b>Observación Número: TM-104/2020/007 ADM</b>
<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
<p>En 15 de 23 obras y/o servicios revisados, identificados con número 2020301040004, 2020301040005, 2020301040013, 2020301040015, 2020301040017, 2020301040038, 2020301040039, 2020301040043, 2020301040044, 2020301040050, 2020301040051, 2020301040129, 2020301040201, 2020301040300</p>

y 2020301040450, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TM-104/2020/008 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 1 obra de 22 revisada, identificada con número 2020301040004, no presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, debidamente requisitada, dado que carece del comprobante del pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-104/2020/009 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 10 de las 22 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301040005, 2020301040013, 2020301040015, 2020301040021, 2020301040043, 2020301040044, 2020301040050, 2020301040129, 2020301040201 y 2020301040450, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301040004, 2020301040017, 2020301040038, 2020301040039, 2020301040051, 2020301040300 y 2020301040250; por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra****Descripción**

2020301040004

Ampliación de energía eléctrica, en la calle Venustiano Carranza entre Miguel Hidalgo, Mini malecón y entre Prolongación Niño Perdido, en la localidad de Huazuntlan.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra se encuentra energizada y cuenta con Acta de Entrega Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), sin embargo no presentaron la factibilidad por la misma Comisión.

**Número de obra****Descripción**

2020301040017

Construcción de 2 aulas en la esc. Primaria Moctezuma Xocoyotzin clave: 30DPB045IT ubicado en la calle 16 de septiembre entre carretera Mecayapan-Huazuntlan y calle Hilario C. Gutiérrez, de la localidad de Cerro de la palma.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se encuentran ejecutados los trabajos, sin embargo la escuela primaria no se encuentra brindando el servicio al no llevarse a cabo clases presenciales en atención a la crisis sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

**Número de obra** 2020301040038 **Descripción**  
 Construcción de cuartos dormitorios en el barrio primero y segundo de la cabecera municipal.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, de acuerdo al reporte fotográfico existen cuartos dormitorio que no se encuentran habitados por los beneficiarios.

**Número de obra** 2020301040039 **Descripción**  
 Construcción de cuartos dormitorios en el barrio tercero y cuarto de la Cabecera Municipal.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, de acuerdo al reporte fotográfico existen cuartos dormitorio que no se encuentran habitados por los beneficiarios.

**Número de obra** 2020301040051 **Descripción**  
 Construcción de cuartos dormitorios en el barrio cuarto de la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, de acuerdo al reporte fotográfico existen cuartos dormitorio que no se encuentran habitados por los beneficiarios.

**Número de obra** 2020301040300 **Descripción**  
 Construcción de cuartos dormitorios en la cabecera municipal.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, de acuerdo al reporte fotográfico existen cuartos dormitorio que no se encuentran habitados por los beneficiarios.

Número de obra	Descripción
2020301040250	Mejoramiento del techado de estructura existente que se refiere a la demolición total del techado e instalación de luminarias para mejoramiento del área. ubicado en la calle Ávila Camacho entre calle Benito Juárez y Adolfo López Mateos de la cabecera municipal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que de acuerdo al objeto de los trabajos, estos refieren a un desmantelamiento, cabe señalar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el ejercicio 2021, no existe registro de alguna obra para la reconstrucción del techado, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para su atención en cuanto al resguardo del material recuperado.

<b>Observación Número: TM-104/2020/010 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$54,966,337.65 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301040021, 2020301040050, 2020301040129, 2020301040201 y 2020301040300, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 42 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$51,688,542.31, encontrando lo siguiente:

- 42 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 42 contratos se adjudicaron 7 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Grupo Constructor JARES, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; LR/FISM-104-2020-007, LR/FISM-104-2020-022, LR/FISM-104-2020-0035 y AD/FORTAFIN-104-2020-0041.
2. Construcciones Industriales G Y H, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; LR/FISM-104-2020-031, LR/FISM-104-2020-024 y AD/FAFM-104-2020-0039.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-104/2020/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	27/06/2008	24 Meses	\$7,952,999.42

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-104/2020/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión bursátil	16/12/2008	330 Meses	\$2,075,056.01

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-104/2020/001**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**Recomendación Número: RM-104/2020/002**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-104/2020/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-104/2020/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-104/2020/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-104/2020/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-104/2020/007**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía Entrega Recepción emitida por el Órgano de Fiscalización y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-104/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-104/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-104/2020/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas, (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-104/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-104/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-104/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-104/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-104/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-104/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-104/2020/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-104/2020/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-104/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-104/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-104/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-104/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-104/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-104/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-104/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-104/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Mecayapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-104/2020/001 DAÑ	\$199,692.36
2	FM-104/2020/011 DAÑ	64,309.00
3	FM-104/2020/018 DAÑ	40,216.84
4	FM-104/2020/019 DAÑ	703,832.00
5	FM-104/2020/020 DAÑ	155,759.00
6	FM-104/2020/021 DAÑ	274,444.40
7	FM-104/2020/022 DAÑ	150,000.00
8	FM-104/2020/023 DAÑ	524,217.74
9	FM-104/2020/024 DAÑ	479,690.50
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,592,161.84</b>
10	TM-104/2020/001 DAÑ	\$918,589.72
11	TM-104/2020/002 DAÑ	264,658.59
12	TM-104/2020/003 DAÑ	163,427.03
13	TM-104/2020/004 DAÑ	123,615.06
14	TM-104/2020/005 DAÑ	338,549.80
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$1,808,840.20</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,401,002.04</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.